



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

28 JUN 2019  
Página 1  
R.A.M 252/19

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 252/19 Sucre, 26 de junio de 2019



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 204/19 de 30 de mayo de 2019, el H. Concejo Municipal, RATIFICÓ la designación de la Directiva del H. Concejo Municipal, por el periodo de una GESTIÓN ANUAL a computarse del 01 de junio 2019, conforme a las normas y los procedimientos establecidos para el efecto y en su art. 3º. DESIGNA y RATIFICA a los siguientes Concejales, como miembros de la COMISIÓN DE ÉTICA del H. Concejo Municipal, por una gestión anual: 1. Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, (en representación de la mayoría), con ocho (8) votos positivos (Designado) y 2. Sr. Santiago Vargas Beltrán, (en representación de la minoría), con ocho (8) votos positivos (Ratificado).

Que, por Resolución No.250/19 de 26 de junio de 2019, el H. Concejo Municipal, ha determinado reconsiderar y DEROGAR el art. 3 de la Resolución No. 204/19 de 30 de mayo de 2019, por no haberse cumplido con el párrafo III del art. 6 del Nuevo Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos del Concejo Municipal y textualmente dice: "La Comisión de Ética deberá estar conformada considerando criterios de pluralidad representativa y equidad de género", en lo demás, se mantiene incólume la Resolución No. 204/19, a los fines administrativos.

Que, en Sesión Plenaria de 26 de junio de 2019, el H. Concejo Municipal, emergente de la derogatoria del art. 3º de la Resolución No. 204/19, en base a las normas y procedimientos, ha determinado AUTORIZAR a la Directiva del H. Concejo Municipal, realizar la CONVOCATORIA para la designación de los miembros de la Comisión de Ética, en el marco del párrafo III art. 6 del Nuevo Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos del Concejo Municipal y otras normas concordantes

Que, conforme al numeral 3) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: Conformar y designar a la Comisión de Ética ..(sic).

Que, de acuerdo al art. 70 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (COMISIÓN DE ÉTICA): El Pleno del Concejo Municipal al inicio de cada gestión anual designará a los miembros de la Comisión de Ética, mediante Resolución Municipal aprobada por dos tercios de votos del total de sus miembros del Concejo, esta Comisión estará conformada por dos Concejales o Concejales en ejercicio, uno por mayoría y otro por minoría, su función es conocer y substanciar el proceso administrativo en contra de la Alcaldesa o el Alcalde y Concejales o Concejales por faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones y emitir informe en conclusiones con carácter de recomendación al Pleno del Concejo Municipal.

Que, conforme a los párrafos III y IV del art. 6 del Nuevo Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos del Concejo Municipal, se tiene:

Parágrafo III. La Comisión de Ética deberá estar conformada considerando criterios de pluralidad representativa y equidad de género.

Parágrafo IV. No podrá ser integrante de la Comisión de Ética los Concejales Titulares o Concejales Suplentes habilitados que tengan antecedentes de violencia (art. 11 II y III del D.S. 2935)

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M 252/19

de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

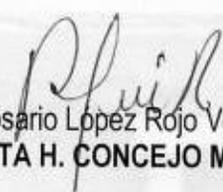
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

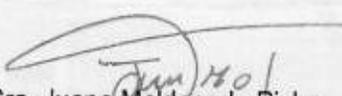
**RESUELVE:**

**Art. 1º. AUTORIZAR a la Directiva del H. Concejo Municipal, realizar la CONVOCATORIA para la designación de los miembros de la Comisión de Ética, en el marco del parágrafo III art. 6 del Nuevo Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos del Concejo Municipal y normas concordantes sobre la materia.**

**Art. 2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio  
**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Juana Maldonado Picha  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**

